

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo bebeficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 207 de 26 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones formuladas por varios individuos del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios denunciando el incumplimiento de la Real orden de 25 de Febrero de 1899 por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincias:

Resultando que el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894 dispuso que los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial ó municipal que ofrecieran verdadera importancia, á juicio del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta superior facultativa del ramo, serían servidos por personas que poseyeran el título académico de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó fueran individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo:

Resultando que el Real decreto de 10 de Enero de 1896, en su artículo 5.º, complementó el precepto de la mencionada ley ordenando que los Ayuntamientos y Diputaciones no podrían nombrar en lo sucesivo para sus archivos, bibliotecas y museos quienes no tuvieran las condiciones establecidas:

Resultando que por Real orden de este Ministerio fecha 25 de Febrero de 1899 se ratifica de nuevo que en los archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales, de provincia no podrían continuar sirviendo más individuos que aquellos que poseyeran el título correspondiente ó justificaren derechos adquiridos, siendo en caso contrario res-

ponsables personalmente los Ordenadores de pagos de dichas Corporaciones de los haberes que se acreditasen al personal que no reuniera estas precisas y legales condiciones, previniéndose además que las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que no tuvieran en sus presupuestos cantidades consignadas para los mencionados cargos procedieran á incluirlas en los que entonces se confeccionaban, en la cuantía compatible con las necesidades y decoro del personal técnico de referencia:

Considerando que, con arreglo al artículo 150 de la vigente ley Municipal, reformado por el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, los Ayuntamientos comunicarán al Gobernador el día 15 de Septiembre el presupuesto aprobado, al sólo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere:

Considerando que el art. 120 de la ley Provincial, reformado por el mismo Real decreto, dispone que las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, remitiéndose á este Ministerio el día 20 de dicho mes, para el sólo efecto también de corregir, si las hubiere, las extralimitaciones legales; y

Considerando que, á pesar del tiempo transcurrido desde que se dictó la Real orden de 25 de Febrero de 1899, no ha tenido la misma su más debido y exacto cumplimiento;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que se encarezca del reconocido celo de V. S. no preste aprobación al presupuesto del Ayuntamiento de esa capital si no se consigna cantidad suficiente para el cargo de Archivero Bibliotecario del mismo.

2.º Que por este Ministerio se adopte igual proceder respecto á los presupuestos de las Diputaciones provinciales; y

3.º Que en el improrrogable plazo de diez días se comuniquen por V. S. á la Dirección general de Administración si la plaza de Archivero Bibliotecario de la Diputación y Ayuntamiento de esa capital está servida en propiedad, con arreglo á la Real orden de 25 de Febrero de 1899, ó interinamente, teniendo para todo ello en cuenta el Real decreto de 10 de Julio y la Real orden de 23 de Diciembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de

1906.—Dávila.—A los Gobernadores de las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan,

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(«Gaceta» núm. 202 de 21 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.626.

SECRETARIA

El Comandante de Marina del Puerto de Ibiza, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de participar á V. S. que por orden de la Superioridad, queda anulada la subasta de la almadraba «Nuestra Señora del Carmen», anunciada para el día 14 de Agosto próximo y á que se contrae el edicto y pliego de condiciones que le remiti en 9 del actual, rogando á V. S. se digne hacerlo público en el Boletín oficial de esa provincia, á los efectos procedentes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos que se interesan.

Murcia 26 de Julio de 1906.

El Gobernador,
Lucas Sanjuan.

Número 1.591.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.067.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Rafael Pedreño Gutiérrez, en nombre y como Presidente de la Sociedad La Imprevista, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Santa Eulalia, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en el paraje llamado Yechar y Cabezo de los Calares, en terreno montuoso de la propiedad del Estado; lindando por el O. con la mina «Estrella Polar», núm. 16.301, y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la citada mina «Estrella Polar»; desde él se medirán al N. magnético 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª Sur 400, y 3.ª á punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Julio de 1906.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.610.

Continuación del estado comprensivo de las declaraciones de productos presentados por los dueños y explotadores de minas en esta provincia, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor integro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Neptuno.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo 1. ^a	56	75	0'88	41 »	2.296 »	
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 2. ^a	29	56	0'58	23 81	690 49	112 78
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 3. ^a	65	33	0'30	11 89	772 85	
Nación Española.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Oriolana.	Id.	José Avilés.	»	»	»	»	»	»	»
Otro San Rafael.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	53.216	46	0'03	0 30	15.964 80	478 94
Virgen del Pilar.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	630	28	0'77	3 »	1.890 »	56 70
Patrocinio.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	8.119	48	»	0 30	2.435 70	65 07
El Progreso.	Id.	Miguel Romero.	Id.	5.000	48	»	0 30	1.500 »	45 »
Perdida.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
San Pablo.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	10.000	48	»	0 30	3.000 »	90 »
Presentación legal.	Id.	Juan García.	»	»	»	»	»	»	»
Pobrecita.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Príncipe Alfonso.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Pozo Roboán.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Previsión.	Id.	Lucas Urrea.	»	»	»	»	»	»	»
Progreso.	Id.	José María Díaz.	Blendas.	1.940	28	»	1 »	1.940 »	58 20
Virgen de los Remedios.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
San Rafael.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	100	28	0'78	3 »	300 »	9 »
Rómulo.	Id.	La misma.	Id.	1.565	28	0'77	3 »	4.695 »	140 85
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	51.990	»	»	0 30	15.597 »	467 91
Rosario y Esperanza.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	21.200	46	»	0 30	6.360 »	190 80
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	53.215	46	»	0 30	15.965 50	478 93
Risueña.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	10.472	46	»	0 30	3.141 60	94 24
Rafaela.	Id.	Antonio Gómez.	Id.	12.382	50	»	0 30	3.705 60	111 20
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	800	28	»	1 50	1.200 »	36 »
San Rafael.	Id.	Justo Aznar.	Hierro.	673	48	»	0 30	201 90	6 05
Revuelta.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	1.629	48	»	0 30	488 70	14 66
La Rubia.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	85.261	46	»	0 30	25.572 30	767 16
Samuel.	Id.	Juan Martínez.	Plomo.	110	40	0'80	13 »	1.430 »	42 90
Suerte.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	36.334	46	»	0 30	10.900 20	327 »
2. ^a Paz	Id.	La misma.	Plomo.	1.021	52	0'17	21 »	21.441 »	643 33
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	4.037	»	»	0 30	1.211 40	36 33
2. ^a Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	7.328	48	»	0 30	2.198 40	65 95
San Sebastián.	Id.	Federico Moreno.	Id.	11.278	48	»	0 30	3.383 40	101 50
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	615	»	»	1 »	615 »	18 45
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	219	»	»	1 »	219 »	6 57
Sebastopol.	Id.	El mismo.	Id.	826	36	0'04	7 »	5.782 »	173 46
San Sebastián.	Id.	Félix Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Sin duda.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	4.783	46	»	0 30	1.439 90	43 04
Salvadora.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián 1. ^o	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	117	48	»	0 30	35 10	1 05
Soledad.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	1.626	48	»	0 30	487 80	14 63
Sin Igual.	Id.	Isidoro Minguéz.	Id.	19.500	48	»	0 30	5.850 »	175 50
2. ^o Pensamiento.	Id.	Pedro Luengo.	»	»	»	»	»	»	»
Tábano.	Id.	Ramón Pérez.	Hierro.	6.736	48	»	0 25	1.684 »	50 52
Trinidad.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	122	33	0'03	6 »	732 »	21 96
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	845	»	»	1 »	845 »	25 35
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	988	28	»	1 »	988 »	29 64
Trompeta.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	9.560	46	»	0 30	2.868 »	86 04
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	2.500	18	»	0 50	1.250 »	37 50
Victoria y Joaquina.	Id.	El mismo.	Hierro.	10.000	46	»	0 30	3.000 »	90 »
Volfrán.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Ventura.	Id.	Jaime Bosch.	»	»	»	»	»	»	»
Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Zurbano.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	610	49	0'112	19 50	11.895 »	356 85
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	3.250	»	»	3 »	9.750 »	292 50
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	43.934	»	»	0 30	13.180 50	395 40
Artesiana.	La Unión.	Joaquín Ruiz.	Zinc.	5.612	30	»	1 50	8.418 »	252 54
Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Blendas.	289	30	»	1 »	289 »	8 67
Aries.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Asdrúbal.	Id.	Pedro Luengo.	»	»	»	»	»	»	»
San Antonio.	Id.	José López.	»	»	»	»	»	»	»
Belleza.	Id.	Sociedad Consuelo Ignónito.	Plomo.	100	40	0'52	16 »	1.600 »	48 »
Calatrava.	Id.	La misma.	Id.	275	31	0'30	12 »	3.300 »	99 »
Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	15.248	45	»	0 30	4.574 40	137 93
Virgen del Carmen.	Id.	Francisco Bosch.	»	»	»	»	»	»	»
Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	3.911	48	»	0 30	1.173 30	35 19
Costancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	844	26	0'78	2 50	2.110 »	63 30
Costancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Hierro.	40.000	46	»	0 20	8.000 »	240 »
La Cierva.	Id.	Sociedad Amistad.	»	»	»	»	»	»	»
Consolación.	Id.	Augusto Stup.	»	»	»	»	»	»	»
Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Plomo.	227	47	0'03	17 47	3.965 69	118 97
San Dionisio.	Id.	Manuel Aguirre.	Id.	43	45	0'70	15 »	645 »	19 35
Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	360	36	0'04	7 »	2.520 »	75 60
Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	35	25	0'70	9 »	315 »	9 45
Desconfianza.	Id.	José Jumilla.	Hierro.	11.363	46	»	0 30	3.408 »	102 25
Esperanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomizos.	257	31	0'40	10 90	2.801 30	84 03
Enrique 8. ^o	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	12.600	46	»	0 30	3.780 »	110 40
Eloisa.	Id.	Carlos Lanzarote.	Calamina.	12.240	26	»	0 80	9.792 »	»
La misma.	Id.	El mismo.	Estaño.	49	18	»	4 »	196 »	»
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	2.700	42	»	0 30	810 »	641 34
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	52.900	46	»	0 20	10.580 »	»

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	8 por 100 del valor in-tegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
En el Tranvía.	La Unión.	Camilo Aguirre.	Plomo.	780	30	0'50	8 65	6.747 »	202 41
La misma.	Id.	El mismo.	Biendas.	7.600	»	»	1 40	10.640 »	319 20
Encarnación.	Id.	Sociedad Las Maravillas.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Fortuna.	Id.	José Gómez.	Zinc.	4.988	28	»	1 20	5.985 60	179 56
Santa Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Hierro.	36.562	48	»	0 30	10.968 60	329 05
Felisa.	Id.	Sociedad Evidencia.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco de Sales.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	»	»	»	»	»	»	»
Fuensanta.	Id.	Francisco Clemente.	Hierro.	30.000	48	»	0 30	9.000 »	270 »
Santa Florentina 2. ^a	Id.	Fulgencio Miguel.	Id.	2.950	46	»	0 30	885 »	26 55
Felicidad.	Id.	Francisco Clemente.	Id.	6.000	49	»	0 30	1.800 »	54 »
Isabela.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	215	30	0'39	10 55	2.268 25	68 04
Ya lo hemos visto.	Id.	Sociedad La Victoria.	Hierro.	25.565	46	»	0 30	7.669 50	230 08
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	6.750	4	»	0 75	5.062 50	151 87
Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	11.020	46	»	0 30	3.306 »	99 13
San Isidoro.	Id.	Joaquín Ruiz.	Id.	15.970	48	»	0 25	3.992 50	119 77
San Jorge.	Id.	Vicente Fernández.	Plomo.	370	40	0'04	7 »	2.590 »	77 70
San José.	Id.	Luis Sánchez.	Hierro.	13.741	46	»	0 30	4.122 30	123 66
Júpiter.	Id.	Sociedad Integridad.	»	»	»	»	»	»	»
San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	1.700	46	»	0 30	510 »	15 30
Lucera.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Id.	7.000	48	»	0 30	2.100 »	63 »
San Lorenzo.	Id.	Luis Salmerón.	Blendas.	4.000	29	»	2 »	8.000 »	240 »
Montaña.	Id.	Manuel Egurquiza.	Plomo.	121	32	0'05	9 10	1.101 10	33 03
Marinera.	Id.	José Estrella.	Hierro.	16.800	45	»	0 30	50 40	151 20
San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	241	47	0'03	17 47	4.210 27	126 30
Marte.	Id.	José Jiménez.	Id.	123	46	0'03	17 »	2.094 »	62 73
Matilde.	Id.	Alfonso Carrión.	Hierro.	6.600	40	»	0 20	1.320 »	39 60
El Maestro Pepe.	Id.	Carlos Lanzarote.	»	»	»	»	»	»	»
Navidad.	Id.	Alfonso Carrión.	Plomo.	70	59	0'02	9 »	630 »	18 90
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	38	38	0'03	3 »	114 »	3 42
Oriholsa.	Id.	Sociedad Mercedes.	Id.	146	25	0'26	9 »	1.314 »	39 42
Olivares.	Id.	Antonio Lanzarote.	Hierro.	1.500	46	»	0 20	300 »	41 40
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	3.600	44	»	0 30	1.080 »	»
Onduzman.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	32.000	46	»	0 30	9.900 »	288 »
Observación.	Id.	Guillermo Burgueros.	»	»	»	»	»	»	»
Purísima Concepción.	Id.	Manuel Martínez.	Hierro.	3.960	45	»	0 30	1.188 »	35 64
Paulina.	Id.	Miguel Flores.	»	»	»	»	»	»	»
Primera.	Id.	Sociedad El Fraile.	Plomo.	124	34	0'36	14 »	1.736 »	52 08
Paraiso.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	53.000	40	»	0 30	15.900 »	477 »
Revolución.	Id.	Sociedad Unión Murciana.	Plomo.	150	34	0'07	14 12	2.118 »	63 54
Robustiana.	Id.	Vicente Fernández.	Id.	190	40	0'04	7 »	1.330 »	39 90
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	Hierro.	37.800	48	»	0 30	11.340 »	340 20
Relampago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Id.	25.565	46	»	0 30	7.669 50	230 08
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	6.750	4	»	0 75	5.062 50	151 87
Revolución.	Id.	Anselmo Plazas.	»	»	»	»	»	»	»
Serrana Vicenta.	Id.	Antonio Martínez.	Calamina.	3.407	26	»	0 87	2.725 60	148 18
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	2.952	28	»	0 75	2.414 »	»
Tomosa.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Teresa.	Id.	Antonio Campoy.	Hierro.	2.253	46	»	0 30	676 90	20 27
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	Calamina.	58	»	»	2 50	1.437 50	43 13
Tercera Esperanza.	Id.	Miguel Flores.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	1.200	46	»	0 30	360 »	10 80
Torrente.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Hierro.	15.902	46	»	0 30	4.770 60	143 11
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	260	50	0'70	16 50	4.290 »	128 70
San Valentín.	Id.	Joaquín Peñalver.	Id.	70	35	0'87	16 25	1.137 50	34 12
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	9.200	»	»	0 25	2.300 »	69 »
Wasington.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	243	36	0'04	7 »	1.701 »	51 03
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	El mismo.	Id.	1.500	28	0'04	4 »	6.000 »	180 »
Ampliación.	Id.	Miguel Sarabia.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Ana y San Juan.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	16.900	57 50	83'00	24 16	408.304 »	12.943 02
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	5.140	31	»	4 50	23.130 »	»
Aparecida.	Id.	José Ríos García.	»	»	»	»	»	»	»
Adolfo.	Id.	Roque Novella.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Id.	Luis Zapata.	Plomo.	550	30	0'04	5 »	2.750 »	82 50
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	180	»	»	1 »	180 »	5 40
Cavilosa.	Id.	Ramón Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Collatera.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco.	Id.	José Esparza.	Plomo.	960	26	0'24	5 »	4.800 »	144 »
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	1.690	27	»	1 50	2.535 »	76 05
Fuensanta.	Id.	El mismo.	Plomo.	1.491	30	0'15	4 99	7.460 05	223 80
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	830	27	»	1 50	1.245 »	37 35
Grupo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	960	46	0'76	20 25	19.440 »	583 20
La misma.	Id.	La misma.	Zinc.	760	31 50	»	4 75	3.610 »	108 30
Santa Gertrudís.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	4.293	48 »	»	0 30	1.287 90	38 63
Impensada.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	13.100	54 »	0'95	24 85	325.011 »	9.750 33
Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	2.800	43	0'78	12 50	35.000 »	1.050 »
Santa Justina.	Id.	Compañía de Aguilas.	Hierro.	5.707	»	»	0 30	1.712 »	51 36
San José.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
San José.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Susana.	Id.	Roque Novella.	»	»	»	»	»	»	»
Triunfo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	9.300	57	0'96	26 45	245.985 »	7.705 59
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	2.860	28	»	3 80	10.868 »	»
Talia.	Id.	Pío Wandosell.	Plomo.	400	45	0'01	10 »	4.000 »	120 »
Tubalcain.	Id.	José Ríos García.	Hierro.	5.850	46	»	0'225	1.316 25	39 42
Usurpada.	Id.	José Esparza.	Plomo.	500	32	0'12	8 »	4.000 »	120 »
El Aguila.	Aguilas.	Sres. Navarro y Ayala.	Hierro.	43.850	43	»	0 20	8.770 »	263 10
Cuatro Amigos.	Id.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
El Castillo.	Id.	José Moya.	Plomo.	525	36	0'20	5 »	26 25	78 75
Eloina.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Iberia.	Id.	Sociedad La Iberia.	»	»	»	»	»	»	»
Mira y Vete.	Id.	Enrique Francin.	Plomo.	120	»	»	11 »	1.320 »	39 60

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 1.629.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan a continuación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 24 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Conceptos.	Periodo.	Nombres de los deudores.	Importe.
Pagos del Estado.	Id. 1905.	Diputación provincial.	984 42
Id.	Id.	Ayuntamiento de Lorca.	115 71
Id.	Id.	Idem de La Unión.	827 82
Electricidad.	Id. 1899 á 1905.	Idem de Abarán.	3.358 02
Id.	Id. 1898 á 1905.	Idem de Cieza.	5.856 07
Gas, industria de demora	Id. 1906.	La Fábrica de Gas de Cartagena.	27 54
TOTAL.			11.169 58

Número 1.628.
RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, rústica y urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre de 1906, durante los días y en los pueblos que á continuación se expresan y en los sitios de costumbre.

Mes de Agosto.

De 7 de la mañana á 1 de la tarde.

Zona 1.^a

Caravaca, del 19 al 23.
Calasparra, del 1 al 4.
Cehegín, del 14 al 18.
Moratalla, del 4 al 8.

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Zona 2.^a

Cartagena, del 7 al 26.
La Unión, del 1 al 5.
Fuente-álamo, del 1 al 5.

Zona 3.^a

Cieza, del 1 al 5.
Abarán, del 20 al 22.
Blanca, del 14 al 16.
Ojós, el 4 y 5.
Ricote, el 1 y 2.
Ulea, el 7 y 8.
Villanueva, el 10 y 11.
Abanilla, del 1 al 4.
Fortuna, del 6 al 9.

Zona 4.^a

Lorca, del 7 al 25.
Aguilas, del 1 al 5.

De 7 de la mañana á 1 de la tarde.

Zona 5.^a

Mula, del 8 al 12.
Albudeite, el 1 y 2.
Bullas, del 5 al 7.
Campos, el 3 y 4.
Pliego, el 8 y 9.

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Zona 6.^a

Molina, del 9 al 12.
Archena, del 6 al 8.
Alguazas, del 4 al 6.
Centí, el 1 y 2.
Cotillas, del 1 al 3.
Lorquí, el 3 y 4.

Zona 8.^a

Espinardo, Churra, Flota y Zarai-che, en Espinardo, el 3 y 4.
Monteagudo, Esparragal, Brujas y Santa Cruz, en Monteagudo, el 6 y 7.
Santomera y Matanzas, en Santomera, el 10 y 11.
Puente-Tocinos y Arboleja, en la capital, calle de Vara de Rey, núm. 13, desde las 7 de la mañana á 1 de la tarde, el 12 y 13.

Zona 9.^a

Pacheco, del 1 al 5.
Pinatar, el 6 y 7.
San Javier, del 8 al 11.
Los Martínez, el 20.
Corvera, Jurado, Baños y Mendigo y Carrascos, el 21 y 22, en Corvera.
Valladolises, el 23.
Lobosillo, el 24.
Sucina, Avileses, Bálscas, Cañadas de San Pedro y Gea y Truyoís, el 26 y 27, en Sucina.

Zona 10.^a

Murcia (Casco), del 1 al 25.
Alcantarilla, el 12 y 13.
Javalí-viejo, San Benito, Barqueros, Cañada-Hermosa, y Voz-Negra, el 1.
Nonduermas, el 2.
La Ñora, el 3

Puebla de Soto, el 6.
Palmar, el 6 y 7.
La Raya, el 7.
Aljucer y Rincón de Seca, el 8.
Era-alta y Alberca, el 9.
Javalí nuevo y Beniaján, el 10.
Torreaguiera, Aljezares y Garres, el 11.
Albatalá y Alquerías, el 12.
Guadalupe, Beniel, Raal y Zeneta, el 13.

Zona 11.^a

Jumilla, del 2 al 8.
Yecla, del 2 al 8.

Zona 12.^a

Totana, del 1 al 5.
Aledo, del 1 al 3.
Alhama, del 1 al 5.
Librilla, del 1 al 3.
Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargos durante los días restantes del expresado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas de la capital de la zona.

Murcia 26 de Julio de 1906.—El Arrendatario, P. P., José Berbegal.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Octava sección.

Número 1.607.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertara en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Egea García, hijo de Antonio y Antonia, natural de Mazarrón, vecino de esta ciudad, jornalero, soltero, de veinticinco años, sin instrucción ni antecedentes penales y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea le pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á diez y siete de Julio de mil novecientos seis.—José Aroca.—El Actuario, P. H., Francisco Segura.

Número 1.619.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de falsedad con-

tra Antonio Sánchez González, hijo de Francisco y María, de cuarenta y seis años, casado, carpintero, natural y vecino de Alumbres, término municipal de Cartagena; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á diez y ocho de Julio de mil novecientos seis.—Cándido Peláez Vera.—El Actuario, Francisco Povo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 21 DE JULIO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.206.164'04
Imposiciones durante la semana.	»	195.537'10
Suma.	»	5.401.701'14
Reintegros.	»	150.642'93
Saldo.	»	5.251.058'21

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.